



Ayuntamiento de Torrejoncillo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN DEL QUIOSCO SITO EN LA CARRETERA DE HOLGUERA S/N.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo del *quiosco de periódicos, libros, revistas, frutos secos, golosinas, helados y similares*. Podrá autorizarse la instalación de máquinas expendedoras de refrescos, cafés, golosinas etc, previa obtención de los permisos necesarios. Queda expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas. La instalación está calificada como bien de dominio público, para la adjudicación mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

a) Situación geográfica: esquina de la Avenida del Parque con Carretera de Holguera y Carretera de Circunvalación.

b) Superficie: 4 metros cúbicos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La selección del contratista se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, en aplicación del artículo 168 a) 1º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al haber quedado desierto el procedimiento anterior.

Atendidas las razones sociales que motivan la presente concesión el contratista deberá reunir el siguiente requisito. Discapacitado con carácter definitivo con un grado mínimo del 33% de su capacidad orgánica y/o funcional.

Ante la ausencia de solicitudes que no reúnan el requisito anterior o que las mismas fueran desestimadas podrá optar a la adjudicación cualquier otra persona física sin que le sea exigible el requisito de discapacidad.

CLÁUSULA TERCERA. Canon

El Canon queda establecido en un importe de 300 euros anuales actualizables mediante la aplicación del IPC, mejorables al alza pagaderos al inicio del disfrute de la presente concesión y cada año sucesivo hasta el vencimiento de la misma .

CLÁUSULA CUARTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 10 años desde la firma del contrato ,prorrogable por 5 años más si ambas partes muestran su conformidad.

CLÁUSULA QUINTA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario.

Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa serán las necesarias para permitir la correcta gestión del quiosco quien asimismo deberá sufragar los gastos de mantenimiento oportunos.

CLÁUSULA SEXTA. Deberes y Facultades del Concesionario

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado el quiosco y *en su caso* las obras que construyere .Mantener perfectamente limpia un área de tres metros alrededor del quiosco.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local,

dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

_El concesionario podrá vender únicamente periódicos, libros ,revistas, frutos ,secos, golosinas, helados y similares no pudiendo destinar el quiosco a otras actividades distintas. Queda expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas

_No instalar en el quiosco publicidad alguna salvo autorización del Ayuntamiento.

_La concesión no será transmisible a terceros.

_Sufragar los gastos de luz, agua y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.

_Sufragar los impuestos estatales que correspondan y obtener las licencias y autorizaciones oportunas para el ejercicio de la actividad.

CLÁUSULA SEPTIMA. Facultades de la Corporación

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA OCTAVA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión con las mejoras en ellos efectuadas , debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 15 meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA NOVENA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

_El Ayuntamiento se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

_El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se pudieran cometer en el quiosco.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales , que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursoas en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Torrejoncillo , en horario de atención al público ,en el plazo que oportunamente se establezca.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Los interesados podrán consultar y obtener fotocopias del presente Pliego, así como solicitar cuantas aclaraciones consideren pertinentes desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en el Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para la concesión administrativa del bien inmueble quiosco en Avda del Parque».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "A"
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA¹

- a) **Documentos que acrediten la personalidad del licitador (fotocopia de DNI)**
- b) **Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo en el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por la persona a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Podrá utilizarse el siguiente modelo

D. en nombre propio con DNI número **DECLARO RESPONSABLEMENTE** que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así mismo declaro que estoy al corriente con mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A la presente declaración acompaño una fotocopia del DNI y en su caso copia de la documentación acreditativa de la discapacidad.

SOBRE "B"

OFERTA ECONÓMICA

CANON DE 300 EUROS anuales actualizable según IPC mejorables al alza .Podrá utilizarse el siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, número de teléfono: _____ enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la concesión del quiosco sito en la esquina de la Avenida del Parque con la Carretera de Holguera, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, ofreciendo un canon de _____ euros anuales.

En Torrejoncillo, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación Provisional

El órgano de contratación propondrá la adjudicación provisional del contrato a la oferta más ventajosa

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe del canon establecido calculado en los 15 años, periodo de duración de la concesión

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de

garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional
--

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

CLÁUSULA DECIMOSXTA. Formalización de la concesión

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Torrejoncillo, a 25 de octubre de 2018 .

El Alcalde,

